BOLETIN TEMATICO

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
No.10 – Marzo de 2007

La Mujer y su incesante búsqueda del reconocimiento de sus derechos humanos

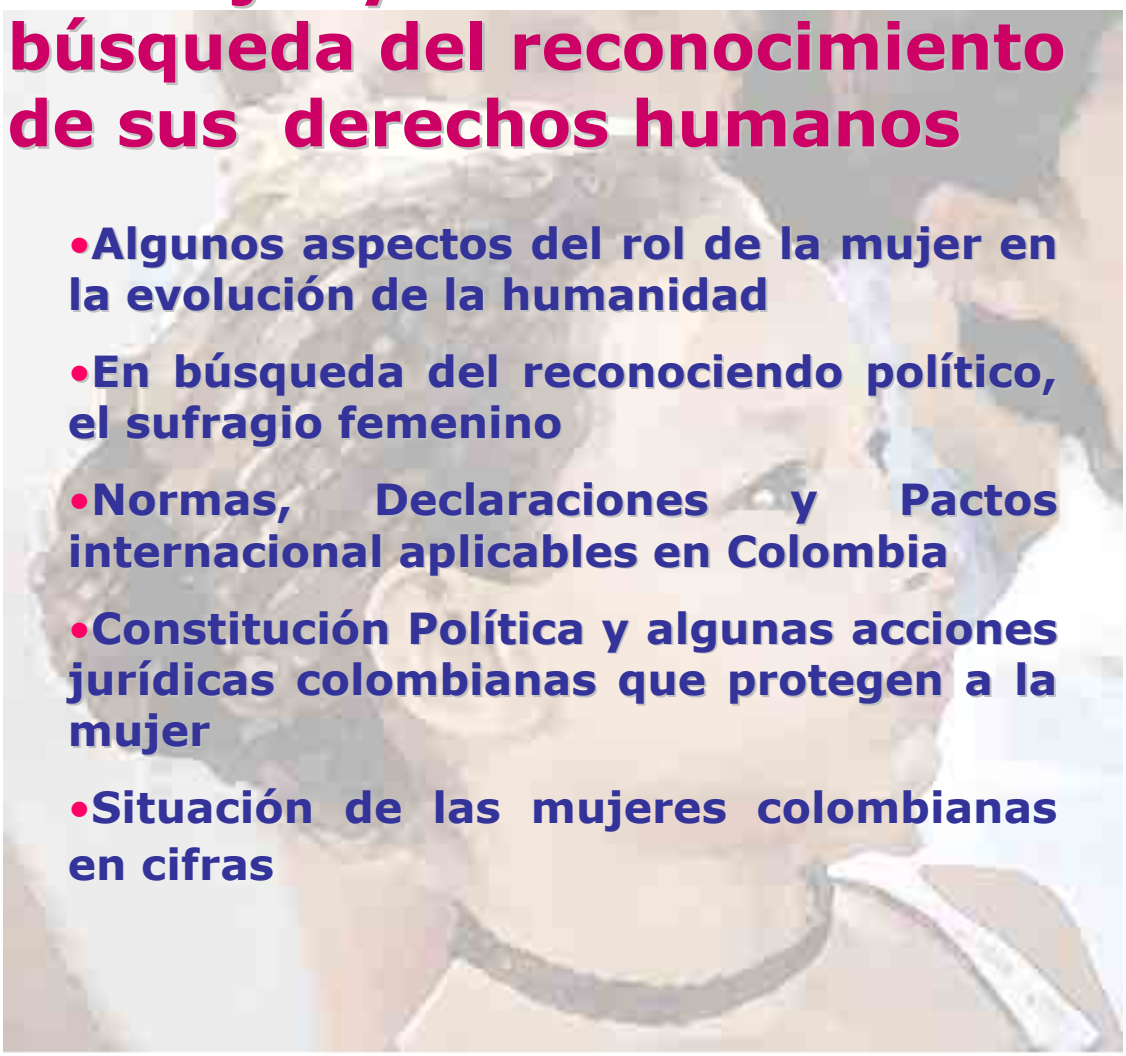

- **Algunos aspectos del rol de la mujer en la evolución de la humanidad**
- **En búsqueda del reconociendo político, el sufragio femenino**
- **Normas, Declaraciones y Pactos internacional aplicables en Colombia**
- **Constitución Política y algunas acciones jurídicas colombianas que protegen a la mujer**
- **Situación de las mujeres colombianas en cifras**

Calle 7 No. 6 - 54 Tel. 3345077 Fax. 5662064
http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio
obserdh@presidencia.gov.co
Bogotá, D.C.

ALGUNOS ASPECTOS DEL ROL DE LA MUJER EN LA EVOLUCIÓN DE LA HUMANIDAD

Angustias: *Yo lo encuentro distraído. Me habla siempre como pensando en otra cosa. Si le pregunto qué le pasa, me contesta: «Los hombres tenemos nuestras preocupaciones.»*

Bernarda: *No le debes preguntar. Y cuando te cases, menos. Habla si él habla y míralo cuando te mire. Así no tendrás disgustos.*

Angustias: *Yo creo, madre, que él me oculta muchas cosas.*

Bernarda: *No procures descubrirlas, no le preguntes y, desde luego, que no te vea llorar jamás.*

Fragmento de "La casa de Bernarda Alba"* *
Federico García Lorca

La evolución de la humanidad ha sido determinada por el desarrollo de una sociedad patriarcal, en la cual el papel de la mujer ha estado enmarcado en la sumisión y la sujeción femenina a las decisiones de padres, hermanos y esposos y en algunas sociedades, son las decisiones de la colectividad las que trazan el rumbo de sus vidas.

Hombres y mujeres cohabitan en el mundo con la misión fundamental de prolongar la especie y hasta ahora la ciencia (a pesar de sus esfuerzos y avances relacionados con métodos de clonación y la manipulación genética de los seres humanos) no ha podido sustituir la natural e irremplazable participación de células femeninas y masculinas en esta misión. De igual forma, la consolidación histórica de los núcleos familiares, bases reconocidas de la sociedad humana, no habrían sido posibles con el concurso de un solo género.

A pesar de la necesaria existencia de la mujer, la misma especie se ha empeñado en darle al género femenino un tratamiento distinto al que se la ha dado al masculino.

---

* *La obra de Federico García Lorca se constituye en un reflejo del rol al que estaba sujeto la mujer española en la primera mitad del siglo XX. Aunque esta obra de teatro fue escrita en 1936, la realidad de la sumisión femenina permanece en muchas sociedades.*

En época de Sócrates y Platón, tiempo de consolidación de las antiguas repúblicas, la mujer no era considerada como *ciudadana y* su papel se restringía a acompañar al hombre en su actividad reproductiva, así mismo en ese contexto los hombres tenían "posesión" sobre las mujeres y los hijos. A pesar de esta condición y de considerárseles inferiores a los hombres, fue el mismo Platón en su diálogo con Glaucón quien afirmó que si la mujer era la encargada de educar a los hijos, se le debía brindar una educación similar a la de los hombres.

> "Para dar a los hombres nacidos y educados de la manera que hemos dicho buenas reglas sobre la posesión y el uso de las mujeres y de los niños, no tenemos otra cosa que hacer, en mi opinión, que mandarles el mismo camino que hemos trazado al comenzar… Por consiguiente, si pedimos a las mujeres los mismos servicios que a los hombres, es preciso darles la misma educación"[1].

La educación que proponía Platón estaba dirigida a permitirles a las mujeres el acceso al aprendizaje de las artes, tales como la música y el gimnasio, para que se ejercitaran. De acuerdo con la estructura de la República, el desarrollo de las habilidades mentales y físicas determinaban hombres virtuosos, entendiendo la virtud como "… por consiguiente, es, si puedo decirlo así, la salud, la belleza, la buena disposición del alma; el vicio por el contrario, es la enfermedad, la deformidad y la flaqueza"[2]. Sin embargo, se debe manifestar que la idea de Platón sólo incluía a las mujeres de los guerreros, que a su vez eran reconocidos como ciudadanos.

---

[1] La República de Platón, Libro Quinto. Ediciones Universales Bogotá. Impreso en Bogotá, Colombia. 1979. Pág 160.
[2] Ibid. Pág 154

> "Por consiguiente, las mujeres de nuestros guerreros deberán abandonar sus trajes, puesto que la virtud ocupará su lugar. Participarán con sus maridos de los trabajos de la guerra y de todos los que exija la guarda del Estado… Sólo se tendrá en cuenta la debilidad de su sexo, al señalar las cargas que debe imponérseles. En cuanto al que se burle a la vista de las mujeres desnudas que ejercitan su cuerpo para un fin bueno… no sabe lo que hace ni por lo que se ríe; porque hay y habrá siempre razón para decir que lo útil es bello, y que sólo es feo lo que es dañoso [3].

Platón sabía que su propuesta no sería aceptada por los ciudadanos de la República griega, como efectivamente sucedió, y que iba a ser ridiculizada; a pesar de ello, expresó esta necesidad de cambiar las costumbres de la sociedad de ese momento, como un hecho esencial para el fortalecimiento del Estado griego.

Casi tres siglos después, en el Imperio romano, la reina Cleopatra se hizo celebre por su rechazo a las normas que indicaban que debía casarse con su hermano Tolomeo XIV para gobernar Egipto. La reina egipcia es recordada como una mujer que luchó al lado de Marco Antonio por el control Alejandría y demostró como las mujeres también podían acceder al poder, en un momento de la historia donde este privilegio estaba restringido a los hombres.

Las ideas de Platón y las demostraciones de determinación e inteligencia de Cleopatra sólo quedaron referenciadas como opiniones y acontecimientos históricos que no significaron un cambio fundamental en el rol social de la mujer.

Por siglos, las mujeres fueron sometidas e incluso acusadas de prácticas herejes como el de la brujería; durante la Inquisición, las mujeres desde que nacían estaban destinadas a la servidumbre, primero a su misma familia y después a la de sus esposos. Esta situación comenzó a cambiar en el siglo XVI.

Desde ese entonces, se han presentado diversas manifestaciones de la lucha femenina; sin embargo, la que se produjo en 1789 durante la Revolución Francesa, representa el inicio de un empoderamiento real de la mujer en pro del reconocimiento de sus derechos.

La Revolución Francesa significó el fin del poder absoluto de la monarquía, la derrota del feudalismo y la consolidación de la I República, en la cual los poderes populares representados en la Asamblea Nacional, compuesta por el común, promovieron la "Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano"; esta proclama es considerada como la primera acción de la Asamblea.

[3] Ibid. Pág 167

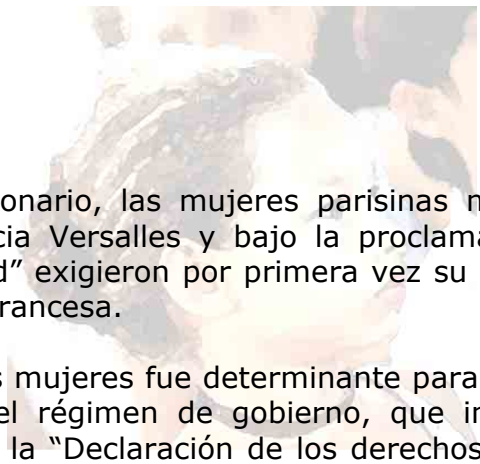

En el fragor revolucionario, las mujeres parisinas marcharon entre el 5 y 6 de octubre de 1789 hacia Versalles y bajo la proclama revolucionaria de "libertad, igualdad y fraternidad" exigieron por primera vez su derecho al voto y protestaron contra la monarquía francesa.

La movilización de las mujeres fue determinante para que el pueblo francés lograra una reforma total del régimen de gobierno, que implicó un nuevo Estado. Sin embargo, el texto de la "Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano", sólo es explícito en lo procedente con el hombre y sus derechos, sin que se hiciera una mención específica a la mujer.

> "La naturaleza ha hecho a los hombres libres e iguales; las diferencias necesarias para la ordenación de la sociedad sólo han sido establecidas por razones de utilidad pública. Todo hombre viene al mundo con derechos inalienables e inviolables. Tales son: la libertad de pensamiento, el cuidado de su honor y de su vida, el derecho de propiedad, la libertad de disponer de su persona, de su trabajo y de su aptitud, la manifestación de su pensamiento por todos los medios posibles, la tendencia al bienestar y la resistencia a la opresión. El ejercicio de los derechos naturales no tiene más límites que los que aseguren el derecho de los demás miembros de la sociedad al goce de los mismos beneficios"[4].

El documento fue criticado por un grupo de activistas femeninas lideradas por Olimpia de Gouges, quien en 1791 redactó la "Declaración de la Mujer y la Ciudadana". Fundamentalmente lo que hizo Olimpia con este documento fue cambiar la palabra hombre por la de mujer, en desarrollo de la declaración original; por esta acción, Olimpia fue decapitada en la guillotina.

Mientras en Francia se redefinían los poderes políticos sin el concurso de las mujeres, en Inglaterra el fenómeno feminista fue encarnado en Mary Wollstoncraft, autora del libro "Reivindicación de los derechos de la mujer", en el cual se motivaba a las mujeres para que lucharan por sus derechos a la educación, trabajo y participación política y se criticaba el hecho de que la mujer sólo fuese vista como instrumento de placer para el hombre.

Decenas de mujeres continuaron en la confrontación y lucha por reivindicar sus derechos, fundamentalmente a partir de la vida cotidiana que se constituyó en el eje de los procesos que se desarrollaron de manera muy importante en los siglos siguientes.

[4] Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

Con el tiempo, la lucha feminista fue trascendiendo fronteras y para el siglo XIX las protestas femeninas se registraban tanto en el continente europeo como en el americano.

Es precisamente en la ciudad de Nueva York donde los hechos protagonizados por las mujeres obreras motivarían mucho tiempo después la conmemoración del *día internacional de la mujer*. El primer suceso ocurrió el 8 de marzo de 1857; ese día las trabajadoras textiles de esa ciudad declararon la primera huelga de obreras en protestas por las inhumanas condiciones en las que laboraban. A esta primera protesta femenina, le siguieron varias manifestaciones pero sin duda, la que encarna el dolor de las mujeres fue la protesta del 8 de marzo de 1908. En esa jornada, las obreras se tomaron la fábrica y se encerraron en ella en protesta a los maltratos y bajas remuneraciones. De acuerdo con la historia, la fábrica fue incendiada y en su interior murieron más de 140 mujeres.

En 1910, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas celebrada en Copenhague, Dinamarca, fue aprobada la propuesta de Clara Zetkin de celebrar el 8 de marzo, que fue instituido formalmente en 1952 por la Organización de las Naciones Unidas como *Día Internacional de la Mujer.*

Acaecieron otros hitos históricos que recuerdan la incansable lucha de las mujeres en torno al respeto de sus derechos humanos, entre los cuales se encuentra la aprobación de "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" por parte de la ONU en 1979; el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá en 1981, en el cual se proclama el 25 de noviembre, como el día internacional de la no violencia contra la mujer y la "IV Conferencia Mundial sobre la Mujer" celebrada en Beijing, China en 1995 y en la cual se adoptó una plataforma de acción, que recoge una serie de medidas que deben implementarse en un período de quince años, cuya meta es el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

EN BÚSQUEDA DEL RECONOCIENDO POLÍTICO, EL SUFRAGIO FEMENINO

Para lograr ampliar su accionar político, la mujer tuvo que dar duras batallas para que en los sistemas democráticos se reconocieran su derecho a participar en los procesos electorales porque a las mujeres no se les entendía como seres políticos.

En cada país, la búsqueda de la mujer por el derecho al voto ha tenido tiempos y desarrollos distintos. Es así como en los Estados Unidos entre los años 1690 y 1780, las mujeres adineradas y propietarias de terreno en el Estado de Massachussets podían participar en las elecciones en calidad de votantes. La iniciativa de las mujeres norteamericanas no terminó allí y entre los años 1848 y 1890, los grupos de mujeres a favor del sufragio femenino lograron que en la Constitución de los Estados Unidos se estableciera este derecho sin distinción de raza, credo o color y aunque no se hizo explícito para la mujer, el hecho significó el comienzo de la inclusión del derecho de la mujer a votar. Por acción de las asociaciones femeninas entre los años 1890 y 1917, en buena parte de los estados norteamericanos, las mujeres participaron de las elecciones de sus gobernantes. Para 1919, el Congreso de los Estados Unidos reformó su constitución y mediante la enmienda No. 19 que "ni los Estados Unidos ni ningún otro Estado deberá negar o limitar el derecho de los ciudadanos por motivo de sexo".

Por otra lado, el movimiento femenino por el sufragio en Gran Bretaña comenzó a gestarse y fortalecerse desde 1897 con organizaciones como la Unión Nacional de Sociedades a favor del Sufragio de la Mujer y por grupos de activistas como la Unión Social y Política de Mujeres fundada en 1903 para luchar por el sufragio femenino en Gran Bretaña, que fue acusada de generar disturbios públicos. A la causa femenina británica contribuyeron pensadores y filósofos como Jhon Stuart Mill.

Estas asociaciones británicas protagonizaron agudas marchas y gracias a su persistencia lograron que en 1918, finalizada la I Guerra Mundial y dado el rol determinante que las mujeres jugaron en esa confrontación, el Parlamento Británico les concedió en un primer momento el derecho al voto a las mujeres cabeza de familia y a las universitarias mayores de 30 años. Para 1928, todas las mujeres inglesas tenían derecho a sufragar en igualdad de condiciones que los hombres[5].

En Colombia, la lucha de la mujer para que se le reconociera su calidad de ciudadana y de sufragante comenzó en la década de 1930. En 1932, durante el gobierno del presidente XX Enrique Olaya Herrera, a las mujeres se les reconoció por primera vez la igualdad en el campo de los derechos económicos, civiles y políticos[6], en una época en la cual se empezaban a discutir temas como la legislación obrera y en una sociedad en la cual a las mujeres no se les reconocían estos derechos por que eran consideradas inferiores a los hombre e incapaces de administrar los bienes que heredaran de sus familias; no se les entendía como sujetos productivo con capacidad adquisitiva.

> "Los intentos por conceder algunos derechos políticos fueron negados en la práctica, por ejemplo, en la Constitución de 1886 no se consideraron los derechos civiles de la mujer, al respecto se establecía: "son ciudadanos los colombianos varones mayores de 21 años", anotando como razones propias de la exclusión la similitud con los beodos, locos, los vagos y los mendigos, pero básicamente que la mujer no tenía las capacidades para tomar decisiones y el voto era precisamente una forma de expresión de la "libertad"; en este sentido. se miraba a la mujer como menor de edad incapaz de tomar decisiones. Por consiguiente, sus bienes deberían ser administrados por su padre o esposo, puesto que al casarse inmediatamente se convertía en menor de edad, por consiguiente su marido tendría la potestad marital, es decir: podía disponer de la persona y de los bienes, lo cual fue abolido en 1932".[7]

El segundo escaño hacia el ejercicio de los derechos civiles y políticos de ellas, se presentó en 1935. En ese año, mediante una reforma a la Constitución de 1886, las mujeres acceden a la categoría de ciudadano, al igual que los hombres, cuando alcanzaban la mayoría de edad, que para ese momento era de 21 años.

---

[5] Con información de, Maria Emma Wills Obregón, La ciudadanía de las mujeres, a propósito de los 50 años del voto de la mujer en Colombia. http://www.fescol.org.co/Doc%20PDF/MujeresAPropositoMEW.pdf

[6] Magdala Velásquez Toro. Texto publicado en la biblioteca virtual Luis Ángel Arango http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli84.htm

[7] Olga Yanet Acuña Rodríguez. A propósito de los cincuenta años del voto femenino. Construcción de ciudadanía en la mujer en: http://www.univalle.edu.co/~historiayespacio/TEXTOS/22/Articulo3.pdf

> "La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción, pero la mujer colombiana mayor de edad puede desempeñar empleos, aunque ellos lleven anexa autoridad o jurisdicción en las mismas condiciones que para desempeñarlos exige la ley a los ciudadanos.[8]"

Con la reforma de 1935, la mujer no sólo era considerada ciudadana, también comenzaba su participación en cargos públicos; la política empezó a perfilarse como un asunto de ciudadanos indistintos del género y el papel de la mujer se empezó a modificar, pasaron de ser las acompañantes de sus esposos y padres en actos públicos a opinar y preguntar.

> "Finalmente mediante el Acto legislativo No. 3 de 1954, se le otorgó a la mujer el derecho de elegir y ser elegida, puesto que se estableció "son ciudadanos los colombianos mayores de 21 años" y en el artículo No. 1 se señalaba "la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido, respecto de cargos de representación política, y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción". Y mediante el decreto 502 de 1954, se extendió la cedulación a todos los colombianos mayores de 21 años, así, la mujer podría obtener identidad al portar la cédula de ciudadanía"[9].

Una vez alcanzado el reconocimiento ciudadano de las mujeres, su lucha por el derecho a elegir y ser elegidas rindió sus frutos en 1954, cuando políticos como Gilberto Alzate Avendaño y el General Gustavo Rojas Pinilla lograron debatir en la Asamblea Nacional Constituyente de 1953 la necesidad de incluir en las decisiones políticas el voto femenino. Esta iniciativa surgió por la necesidad de sumar adeptos a sus respectivas iniciativas políticas.

La modificación de la Constitución de 1886 y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer fue posible por las acciones emprendidas por los movimientos femeninos, liderados por mujeres que defendían, entre otras causas la remuneración justa por trabajo, la alfabetización de los obreros y obreras y fundamentalmente el cambio de la concepción que sobre la mujer se tenía en ese periodo en el cual se le miraba como un ser dependiente, sin razón y argumento.

Gracias a estos movimientos, las mujeres no sólo lograron su reconocimiento político, también se empezó a concebir su inserción laboral y el acceso a los estudios superiores como hechos que beneficiaban a la familia. Entre las mujeres que impulsaron las reformas en los derechos femeninos, se encuentran María Cano, Berta de Ospina, Debora Arango, Blanca López y Elvira Sarmiento.

[8] Ibid
[9] Ibid

ARTICULO

NORMAS, DECLARACIONES Y PACTOS INTERNACIONALES APLICABLES EN COLOMBIA

El consenso mundial ha establecido que los derechos humanos son innatos, universales, absolutos e inalienables y por tanto su existencia se deriva de la misma naturaleza de los seres humanos; sin embargo, como se ha recordado en este texto, las mujeres han debido dar duras batallas para que derechos económicos, sociales y culturales -como el acceso a la educación y a la remuneración justa por trabajo-; civiles -como el derecho a un juicio justo- y políticos -como el de elegir y ser elegidas- les sean reconocidos en condiciones de igualdad con los hombres. En tal sentido, se podría llegar a pensar que la reivindicación de los derechos por parte de la mujer, de una u otra manera, ha implicado la lucha por el reconocimiento de su propia humanidad.

En este sentido, es pertinente señalar que entre los principales derechos que se les reconocen a las mujeres están el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y la seguridad de la persona, a igual protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, a condiciones de trabajo justas y favorables y el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Con los años, el vocablo mujer se ha ido integrando a las normas nacionales y a los tratados internacionales, es así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos firmada en 1948 por el conjunto de países que integran la Organización de Naciones Unidas, se promulga la igualdad de derechos de hombres y mujeres, tanto en lo relacionado con sus derechos fundamentales como los de bienestar, la educación, la maternidad y la salud como en los políticos y participativos. Se resalta a continuación algunos de sus artículos:

Artículo 2
Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 8
La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

Artículo 25
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Pidesc) firmado el 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor en Colombia en 1976, tanto hombres como mujeres tiene derecho al disfrute de todas las condiciones económicas, sociales y culturales que estimulen su desarrollo y bienestar.

Artículo 3
Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

En esta Pacto, se hace especial énfasis en la protección de las mujeres gestantes como lo señalan los artículos 10 y 14 del Pidesc:

Artículo 10
2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

Por su parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [10], se resalta que "la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tiene por base el

[10] Adoptado por la Asamblea General el 16 de Diciembre de 1966 y entre en vigor el 23 de Marzo de 1976. Con información del libro Compilación de Instrumentos Internacionales editado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2002. Pág 25

reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables" y se reconoce de manera explicita la igualdad civil y política en ambos géneros.

Artículo 3
Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. De igual manera, los Estados firmante del Pacto avanzaron en otorgar debidas garantías procesales tanto a hombres como a mujeres ante los tribunales y cortes judiciales.

Artículo 14
1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño es específica en señalar que la protección del Estado a los niños y niñas debe ser integral e incluyente, aún cuando en algunas partes de la Convención se continúa manejando el término genérico de niños.

Artículo 2
a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

Aunque desde el siglo XX se han logrado avances jurídicos de enorme importancia, el tratado más relevante para la protección y reivindicación de los derechos de las mujeres es *la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entrada en vigor para Colombia el 19 de Febrero de 1982. También conocida como la *CEDAW*, se constituye en el instrumento internacional más amplio y detallado sobre los derechos humanos de la mujer, con un énfasis particular en las condiciones de igualdad que deben existir en la aplicación de derechos.

En el preámbulo de esta Convención, las Naciones Unidas expresa su preocupación frente a que "a pesar de la existencia de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y recuerda que la "discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad"[11].

El Artículo 1 de esta Convención considera como discriminación contra la mujer "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de derechos humanos y las libertades fundamentales en la esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"[12].

Como elemento relevante, se encuentra que los Estados que la ratifican tiene la obligación legal de aplicarlos y de incluir en sus constituciones y demás normas jurídicas el principio de igualdad entre hombre y mujeres. En concepto de la Unicef, la aprobación de la *CEDAW* supone un paso más en la defensa de la igualdad de las mujeres[13], puesto que exige a los Estados que promuevan la igualdad de la mujer no sólo en la vida pública, sino también en su vida privada y, concretamente, en el marco de la familia.

---

[11] Compilación de Instrumentos Internacionales, editado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2002. Pág 201.
[12] Ibid. Compilación de Instrumentos Internacionales. Pág 202.
[13] http://www.unicef.org/bolivia/spanish/legislation_2004.htm.

Las mayores vulneraciones de los derechos de las mujeres suceden en la esfera privada, lo que se debe a las tradicionales relaciones de subordinación de género que se dan en el interior de la familia[14].

Finalmente, es de anotar que la *CEDAW* no sólo busca la eliminación de la discriminación, sino también hace un llamado para que los Estados adopten medidas que permitan "modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones esteriotipadas de hombres y mujeres" (Artículo 5 Numeral a)[15].

Con relación a las normas del Derecho Internacional Humanitario, se debe recordar que Colombia es signataria de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos I y II de 1977, ratificados por Colombia en 1979, los cuales consagran "las disposiciones que debe observar las partes en conflicto con respecto a todas la personas que no participen directamente en las hostilidades o que hayan dejado de participar en ellas "sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna de cualquier otro análogo"[16].

---

[14] Ibid
[15] Op cit. Compilación de Instrumentos Internacionales. Pág 203.
[16] Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer, Documento de Política Mujeres Constructoras de Paz. Pág 20. Disponible en http://www.presidencia.gov.co/equidad/documento_politica.pdf

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ALGUNAS ACCIONES JURÍDICAS COLOMBIANAS QUE PROTEGEN A LA MUJER

La Constitución Política de Colombia de 1991 enuncia de manera explícita el carácter de igualdad que tienen las mujeres frente al reconocimiento de sus derechos, y aunque el mandato constitucional ordena la misma protección para hombres y mujeres en el Artículo 13, los diagnósticos realizados por el Gobierno revelan que las mujeres se encuentran en condiciones de desprotección y vulnerabilidad, e inequidad en el ámbito político, lo cual se mencionará más adelante.

Artículo 13
Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Otros artículos que competen directamente a la igualdad que en derechos posee el género femenino, es el Artículo 43 en el cual de forma expresa se prohíbe la discriminación contra la mujer; por otra parte el Artículo 40, aunque no hace una mención de género, hace extensiva la participación política de quienes cumplan con requisitos acordados en la Constitución.

Artículo 43
La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Finalmente, vale la pena mencionar que uno de los artículos más importantes para la protección de la mujer es el 17, en el cual se condena la esclavitud y la servidumbre; en este sentido, se debe recordar que el fenómeno de la trata de personas es un delito que afecta de manera preponderante a las mujeres y a las menores de edad.

Otras leyes que en el país han impulsado el acceso de la mujer a los espacios laborales, educativos y sociales es la Ley 13 de 1972, que prohíbe la segregación de los ciudadanos para conseguir empleo, y el Decreto 1398 de 1990, que reglamenta la Ley 51 de 1981, en el cual se dispone que no habrá discriminación de la mujer en materia de empleo.

Por otra parte, de acuerdo con una investigación realizada por el Observatorio de Asuntos de Genero –OAG-[17] sobre los fallos proferidos por la Corte Constitucional durante el período 1998-2004 relacionados con los derechos de la mujer, se encontró que en las 2.496 sentencias de la Corte, el 57% de las sentencias estudiadas trataban temas como la protección de la estabilidad laboral reforzada, la licencia de maternidad y los salarios adeudados. El 43% restante se refería a sentencias que examinaban temas como derechos sexuales y reproductivos, violencia intrafamiliar, mujer cabeza de familia, discriminación por sexos, cónyuge y compañera.[18]

Según el mismo OAG, lo anterior representa importantes avances jurídicos para la mujer, en cuanto al acceso efectivo a la seguridad social y salud, la protección de los derechos laborales y la maternidad, que han permitido paulatinamente irradiar los imaginarios sociales[19]. Así mismo, el Observatorio manifiesta que "el trabajo evidencia el esfuerzo de la Corte Constitucional por disminuir las distancias económicas, culturales o sociales entre hombres y mujeres, y dar aplicación a los mandatos constitucionales y a los convenios y declaraciones internacionales suscritos por el Estado colombiano a favor de la mujer"[20].

---

[17] Adscrito a la Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer
[18] Ibid
[19] Boletín La Corte Constitucional Frente a los Derechos de las Mujeres, Observatorio de Asuntos de Genero de la Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer. Disponible en http://www.presidencia.gov.co/equidad/observatorio_genero.htm
[20] Ibid

Una acción judicial que para muchas mujeres significa un avance en la protección de sus derechos sexuales y reproductivos es la despenalización del aborto de manera parcial en casos considerados por la ley especiales. Esta medida fue adoptada por la Corte Constitucional en su sentencia C-355 de 2006 y para sus defensores significa un ostensible avance en términos del respeto a la dignidad cuando se presentan casos de violación, a la eliminación de tratos crueles e inhumanos cuando existen malformaciones del feto, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.[21]

Finalmente, en 1994 mediante la Ley 188, el Estado colombiano implementó la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres. Esta iniciativa aún se mantiene y en el gobierno del Presidente Uribe Vélez su misión y funciones fueron reorientadas en el seno de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, cuya misión es diseñar la política pública que garantice y proteja el pleno cumplimiento de los derechos de la mujer colombiana.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, diseñó en el año 2003, la *Política Mujeres Gestoras de Paz y Desarrollo* "cuyo horizonte fue definido desde los mandatos constitucionales y legales, los compromisos adquiridos por Colombia a nivel internacional y las demandas de las mujeres y expresado en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 hacia un Estado Comunitario" [22].

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la Consejería, entre las desigualdades que persisten entre hombres y mujeres, la más notoria está relacionada con el empleo y la remuneración "...aunque hoy las mujeres tiene mayor acceso al mercado laboral, también enfrenta mayores dificultades que los hombres para encontrar empleo, y el índice más alto en desempleo se presenta entre mujeres; además … cuando una mujer desempeña las mismas labores que un hombre, con el mismo grado de capacitación y responsabilidad, recibe menor salario".

---

[21] Con información publicada en la página http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/nota.php?id=83, perteneciente al movimiento civil "despenalización del aborto en Colombia" donde se encuentra la Sentencia citada en el texto.

[22] Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer, Documento de Política Mujeres Constructoras de Paz. Pág 6. Disponible en http://www.presidencia.gov.co/equidad/documento_politica.pdf

Así mismo, la Consejería reconoce que "el porcentaje de mujeres en cargos directivos que implican la toma de decisiones, así como en cargos de elección popular, es significativamente menor que el de hombres."[23] y condena la violencia intrafamiliar, la trata de personas y el desplazamiento forzado.

Con el ánimo de "contrarrestar las discriminaciones e inequidades que afectan a las mujeres en el país, se requiere articular la dimensión de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas, de modo que los planes, proyectos y programas gubernamentales beneficien de manera equitativa a las mujeres y a los hombres".

De acuerdo con los objetivos del Gobierno nacional, la política tiene como objetivo "corregir los desequilibrios que en cuanto a las relaciones y las oportunidades de desarrollo, se producen entre las personas en razón de su pertenencia a uno u otro sexo o edad, o a la diversidad étnica y cultural, bien sea al interior de las familias, en las comunidades rurales y urbana, en los espacios educativos, en el mercado laboral o en las organizaciones de los ámbitos económico y político"[24]. Las áreas en las que interviene la Política son empleo y desarrollo empresarial de las mujeres, educación y cultura, salud sexual y reproductiva, violencia contra las mujeres, participación política, comunicaciones, mejoramiento rural y fortalecimiento institucional.

---

[23] Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer, Documento de Política Mujeres Constructoras de Paz. Pág. 8-9, Disponible en http://www.presidencia.gov.co/equidad/documento_politica.pdf
[24] Ibid, Pág 17.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES COLOMBIANAS EN CIFRAS

De acuerdo con las estadísticas de las cuales dispone el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, en algunos departamentos la situación que vive la mujer en el marco de la confrontación armada es muy difícil, puesto que son víctimas de las acciones de los grupos armados irregulares, tales como el homicidio, las amenazas, los secuestros, las minas antipersonal y la violencia en general.

En Colombia, según las cifras del Centro de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional murieron asesinadas 79.125 personas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006. De ellas, 6.358 eran mujeres, lo que equivale al 8,03%. Sin embargo, es de resaltar que el número de homicidios contra mujeres disminuyó en un 33%, pasando de 1.932 a 1.301 en los años considerados. Se puede señalar que en las grandes capitales, el número de mujeres asesinadas es muy importante; sin embargo y con el propósito de tener una medida más ajustada al impacto social que este tipo de hechos provoca en la población, se optó por considerar una medida relativa, que para este caso es la tasa por cada cien mil mujeres, residentes en cada Unidad Territorial.

La unidad de medida seleccionada, es la tasa por cada cien mil mujeres (hpchm), en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2006. Los resultados arrojados por esta medición muestras que los derechos femeninos se afectaron de la siguiente manera. En el país, mueren por causa de los homicidios un poco más de 7 mujeres por cada cien mil de ellas; esta cifra es seis o siete veces menor que el promedio para el conjunto de la población (hombres y mujeres).

Tasas de homicidios por cien mil mujeres según año y departamento

DEPARTAMENTO	2003	2004	2005	2006	Promedio
ARAUCA	38,53	43,75	42,41	13,70	34,59
GUAVIARE	29,79	39,55	23,62	14,39	26,84
PUTUMAYO	19,68	18,18	26,99	27,35	23,05
CAQUETA	19,30	15,32	17,10	23,56	18,82
CASANARE	22,15	24,41	14,98	11,30	18,21
META	16,49	19,40	12,67	14,80	15,84
RISARALDA	13,86	11,82	14,70	12,00	13,09
VALLE	11,62	12,11	10,99	9,50	11,06
NORTE DE SANTANDER	19,28	11,17	6,73	6,24	10,85
CALDAS	12,43	11,52	9,73	7,06	10,19
GUAJIRA	12,13	11,45	7,71	6,89	9,54
CESAR	10,38	9,67	5,90	7,39	8,33
ANTIOQUIA	12,57	8,34	6,68	5,46	8,26
VICHADA	0,00	10,83	0,00	20,19	7,76
HUILA	10,03	7,95	7,26	4,52	7,44
NARIÑO	7,99	4,54	8,54	8,37	7,36
QUINDIO	5,98	7,44	7,42	7,76	7,15
CAUCA	5,34	7,32	6,49	6,89	6,51
TOLIMA	9,28	6,36	4,32	5,74	6,42
MAGDALENA	8,13	7,79	6,43	3,04	6,35
CUNDINAMARCA	9,95	4,73	4,06	2,89	5,41
BOYACA	7,99	6,62	2,86	4,00	5,37
SANTANDER	5,67	5,24	5,62	4,69	5,31
DISTRITO CAPITAL	4,47	3,93	4,94	3,34	4,17
SUCRE	5,35	5,32	2,76	2,49	3,98
ATLANTICO	4,10	3,68	4,10	3,87	3,94
CHOCO	2,21	5,70	3,49	2,16	3,39
BOLIVAR	3,57	2,71	3,10	3,59	3,24
SAN ANDRES	9,65	0,00	0,00	3,23	3,22
CORDOBA	3,34	2,38	2,74	2,19	2,66
AMAZONAS	3,43	0,00	3,43	3,43	2,57
VAUPES	0,00	0,00	7,09	0,00	1,77
Total Nacional	**9,00**	**7,53**	**6,82**	**5,89**	**7,31**

Fuente: CIC Policía Nacional
Procesado por el Observatorio de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

En el departamento de Arauca, que de acuerdo con la tasa es el de mayor afectación por violación al derecho a la vida de las mujeres, se encontró que fueron asesinadas, en promedio[25] en el período comprendido entre 2003 y 2006, casi 35 hpchm. Le siguen los departamentos de Guaviare y Putumayo; en el primer departamento, en los cuatro años considerados, murieron en promedio 27 mujeres por cada cien mil que habitan en esa unidad territorial y en el Putumayo superan las 23 hpchm. Casanare y Caquetá siguen en la incidencia de muertes con cifras que superan las 18 hpchm. Como se observa en el cuadro, el promedio de homicidios por cien mil mujeres es menor a 10 en los departamentos de Caldas, Guajira y Cesar.

En el conjunto nacional, el año donde se registró la tasa de homicidios por cien mil mujeres más alta fue 2003 con 9 hpchm; a partir de ese año, la tasa muestra una notoria tendencia a la baja y para finales de 2006, se encuentra por debajo de los 6 puntos. Esta disminución se puede atribuir a la aplicación de la Política de Defensa y Seguridad y Democracia y sus resultados se pueden ver claramente en Arauca que de acuerdo con la medición propuesta es el departamento más afectado. En este departamento para el año 2004 la tasa de homicidios por cada cien mil mujeres ascendió a 43 y para el año 2006 estaba por debajo de 14 hpchm.

Considerado por sectores vulnerables, el homicidio de mujeres se comportó de la siguiente manera. En el periodo que se extiende entre 2001 y 2006 fueron asesinados 35 personas vinculadas al gremio del periodismo, una de las víctimas fue la señora Elizabet Ovando, quien se desempeñaba como distribuidora del diario el Nuevo Día del Tolima en el año 2002.

Respecto a los homicidios de mujeres sindicalistas, las estadísticas muestran que entre los años 2000 y 2006, 49 mujeres fueron asesinadas, lo que representa el 10% de los asesinatos contra este sector, que en total fueron 436. El año 2001 se constituyó en el periodo en el cual se cometió el mayor número de asesinatos contra mujeres sindicalizadas, cuando 14 fueron muertas frente a 109 asesinatos cometidos contra los sindicalistas de género masculino.

Entre los maestros sindicalizados y no sindicalizados, se encuentra que entre los años 2000 y 2006, 465 fueron asesinados, de los cuales 104 eran profesoras.

---

[25] El promedio se obtiene de sumar la tasa por cien mil mujeres de los cuatro años considerados y dividirlos por los mimos 4 años.

Homicidio de Sindicalistas de Otros Sectores 2000 - 2006, por sexo

SEXO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
FEMENINO	8	14	11	8	3	1	1	46
MASCULINO	78	109	88	39	39	13	24	390
Total	**86**	**123**	**99**	**47**	**42**	**14**	**25**	**436**

Homicidio de Maestros Sindicalizados 2000 - 2006, por sexo

SEXO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
FEMENINO	10	22	15	19	16	5	9	96
MASCULINO	59	60	82	35	31	21	24	312
Total	**69**	**82**	**97**	**54**	**47**	**26**	**33**	**408**

Homicidio de Maestros No Sindicalizados 2000 - 2006, por sexo

SEXO	2004	2005	2006	Total
FEMENINO	3	2	3	8
MASCULINO	17	15	17	49
Total	**20**	**17**	**20**	**57**

Fuente: Ministerio de la Protección Social, CIC de la Policía Nacional, ENS, CUT, Fecode Procesado por el Observatorio de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Por otra parte, la libertad, uno de los derechos más protegidos por la normatividad nacional e internacional, en Colombia es vulnerado de manera frecuente por los grupos al margen de la Ley. Según Fondelibertad, entre los años 2003 y 2006 fueron secuestradas 1.225 mujeres, de ellas 192 en Bogotá, 115 en Antioquia, 92 en el Meta, 67 en Cauca y 63 en el Valle del Cauca; esta situación puede indicar que los centros poblados de mayor tamaño son los más afectados.

Sin embargo, el éxito logrado con las medidas adoptadas por el Gobierno nacional se refleja en una disminución del número de secuestros que pasó de 476 en el año 2003 a 163 en 2006, que en término porcentuales representa un descenso de 65%.

SECUESTROS POR SEXO 2003- 2006

SEXO	2003	2004	2005	2006
Femenino	476	412	174	164
Masculino	1646	1028	626	523
TOTAL GENERAL	**2122**	**1440**	**800**	**687**

Fuente: Fondelibertad

Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH, Vicepresidencia de la República

Cuando esta misma situación se observa a partir de las tasas por cien mil mujeres, se establece que el impacto relativamente mayor del fenómeno se produjo en el departamento de Meta, donde fueron secuestradas más de cinco mujeres por cada cien mil de ellas en cada año considerado. De acuerdo con la tasa, le siguen los departamentos del oriente colombiano, Vaupés, Guainía, Casanare y Caquetá.

Otro de los fenómenos que afectan directamente a las mujeres, es el uso indiscriminado de minas antipersonal –Map- por parte de los grupos armados al margen de la ley. Entre los años 2003 y 2006 murieron 249 civiles por acción de estos artefactos, de las cuales 29 eran mujeres, lo que representa el 11% de los civiles. Por otra parte, se presentaron 623 víctimas militares, todos hombres.

Si se suman el número civiles muertos (hombres, mujeres y desconocidos) con el de los militares, se tiene que en ese periodo perecieron 872 personas por causa de las Map; de este total, el 3% corresponde a las mujeres.

Víctimas civiles por Minas Antipersonal 2003 - 2006

Sexo	Estado	2003	2004	2005	2006	Total general
Desconocido	herido	1	1	10	5	17
	muerto	5	1	2	1	9
Total Desconocido		6	2	12	6	26
Femenino	herido	28	23	43	28	122
	muerto	6	7	10	6	29
Total Femenino		34	30	53	34	151
Masculino	herido	175	176	208	219	778
	muerto	42	51	66	52	211
Total Masculino		217	227	274	271	989
Total general		257	259	339	311	1.166

Fuente: Observatorio de Minas del Programa Presidencial de DDHH y DIH
Procesado por: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH - Vicepresidencia de la República

Víctimas militares por Minas Antipersonal 2003 - 2006

Sexo	Estado	2003	2004	2005	2006	Total general
Masculino	herido	353	465	560	617	1.995
	muerto	116	136	201	170	623
Total Masculino		469	601	761	787	2.618
Total general		469	601	761	787	2.618

Fuente: Observatorio de Minas del Programa Presidencial de DDHH y DIH
Procesado por: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH - Vicepresidencia de la República

Con relación a las cifras relacionadas con la desmovilización, de acuerdo con la información prioveniente del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado, desde que entró en vigor la Política de Defensa y Seguridad Democrática en el año 2002, se han desmovilizado individualmente 374 mujeres pertenecientes a grupos armados irregulares hasta el 30 de noviembre de 2006 frente a 1.881 hombres en el mismo periodo.

Del total de mujeres desmovilizadas, el 67% pertenecían a las Farc, el 18% al ELN y el 8% a las autodefensas. Las mujeres que se desmovilizan de los grupos armados irregulares tiene la posibilidad de recibir a través del "*Programa de Reincorporación a la vida civil de las personas alzadas en armas*" el apoyo necesario para que se reintegren a la sociedad de manera paulatina y con los beneficios de recibir atención en salud, capacitación, apoyo psico-social y jurídico y opciones laborales.

Desmovilizados individuales 2002 - noviembre de 2006

AGRUPACION	SEXO	2002	2003	2004	2005	2006
AUTODEFENSAS	FEMENINO		40	74	46	31
	MASCULINO		654	1.195	1.059	406
Total AUTODEFENSAS			694	1.269	1.105	437
DISIDENCIAS	FEMENINO	10	20	16	6	15
	MASCULINO	93	45	54	24	34
Total DISIDENCIAS		103	65	70	30	49
ELN	FEMENINO	48	64	77	67	70
	MASCULINO	237	340	257	226	260
Total ELN		285	404	334	293	330
EPL	FEMENINO				2	3
	MASCULINO				2	8
Total EPL					4	11
ERG	MASCULINO					1
Total ERG						1
ERP	FEMENINO					1
	MASCULINO					5
Total ERP						6
FARC	FEMENINO	166	251	234	200	254
	MASCULINO	858	1.124	1.065	936	1.167
Total FARC		1.024	1.375	1.299	1.136	1.421
Total general		**1.412**	**2.538**	**2.972**	**2.568**	**2.255**

fuente: PAHD - Ministerio de Defensa
Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH, Vicepresidencia de la Repúl

Aunque en este boletín sólo se registran las estadísticas relacionadas con el homicidio, el secuestro, las víctimas mortales de minas antipersonal y las desmovilizaciones individuales de las mujeres, no se desconoce el hecho tangible de que son numerosas las violaciones de los derechos fundamentales contra la mujer dentro y fuera de la confrontación armada.

En el contexto de la confrontación armada, las mujeres son víctimas permanentes de la violencia física y psicológica que es ejercida contra ella por los grupos armados irregulares, con el fin de lesionar, aterrorizar y debilitar al enemigo para avanzar en el control de territorios y recursos económicos[26].

[26] Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Organización de los Estados Americanos. 2006 en http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/Informe%20Mujeres%20Colombia%202006%20Espanol.pdf

De acuerdo con informes de instancias internacionales como la CIDH, las mujeres son reclutadas de manera forzada, son violadas y obligadas a abortar cuando hacen parte de los grupos armados irregulares. Infortunadamente, las mismas condiciones de clandestinidad de estos grupos impiden evaluar con algún nivel de certeza el número de mujeres afectadas.

Por otra parte, en el contexto familiar, es reconocido que la violencia contra la mujer por parte de sus parejas y demás familiares afecta a una porción importante de la población femenina en el país. Precisamente para entender y combatir estas situaciones, el Gobierno nacional dispone de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Así mismo, entidades como la Policía Nacional, la Procuraduría de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –IMLCF-, tiene por objeto atender las situaciones que conlleven una violación de los derechos humanos de la mujer.

Las mujeres y niñas que vean vulnerados sus derechos deben acudir a estas instituciones, en primer lugar para instaurar la denuncia respectiva ante la Policía y la Fiscalía General de la Nación, en caso de lesiones personales deben ser atendidas por IMLCF y en caso de necesitar asesoría juridica y protección infantil, se deben dirigir a la Defensoría del Pueblo y al ICBF.

Desde la sociedad civil, se puede resaltar el trabajo de organizaciones internacionales con sede en Colombia como la Unifem (de Naciones Unidas) y Oxfam (de Gran Bretaña) y de organizaciones y redes nacionales como la Red Nacional de Mujeres, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Ruta Pacífica de Mujeres, Mesa de mujer y conflicto armado, entre otros.